



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Rechazo Global Subasta Formal Núm. 23J-08418

PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA DEL SECRETARIADO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-08418, para la adquisición de mobiliario para la Oficina del Secretariado, adscrita al Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 18 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución.

I. Trámite Procesal

El 24 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Participaron doce (12) licitadores. Ese mismo día se emitió la Notificación #1 en la que se le informó a los licitadores que se había enviado por correo electrónico un plano en formato PDF.

El 25 de mayo de 2023, a la 1:30 p.m., se llevó a cabo una inspección ocular en la que ocho (8) de estos participaron.

Handwritten signature in blue ink.

El 1 de junio de 2023, se emitió la Enmienda #1 en la que se le notificó a los licitadores que se añadió los incisos 4 al 6 a la sección VII del Pliego de Subasta relacionado a la garantía.

El 2 de junio de 2023, se envió la Notificación #2 a los licitadores en la que se contestaron sus preguntas y además, se adjuntaron especificaciones que debían ser utilizadas para someter sus ofertas.

Fue el 8 de junio de 2023 cuando fue notificada la Enmienda #2 en la que se les informó a los licitadores que quedaba pospuesta de forma indefinida la Subasta hasta tanto y en cuanto la Agencia Requiriente sometiera a la Junta de Subastas los cambios a realizar en las especificaciones.

El 27 de junio de 2023, se emitió la Enmienda #3 en la que se notificó a los licitadores que se adjuntaba la Tabla de Ofertar Enmendada I, las especificaciones revisadas, se añadía el inciso 5 a la sección VII del pliego y además, se enviaban las respuestas a las preguntas que no fueron contestadas en la Notificación #2.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 21 de julio de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 10:30 a.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente dos (2) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **INTREGRATED DESIGN SOLUTION, INC.**
2. **AE NOVA DISTRIBUTORS, INC.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y del DSP procedieron a evaluarlas, e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. Luego de una evaluación, el DSP y el Área de Adquisiciones de la ASG sometieron a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para determinar si estas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

La tabla de cotizar contenía cien (100) partidas en las que ya estaban establecidas la unidad y cantidad, pero los licitadores debían especificar el precio unitario, precio total, por ciento de ley de preferencia, el precio con por ciento de ley de preferencia, la garantía y el término de entrega. Las partidas estaban divididas en diecinueve (19) áreas.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por el DSP y los licitadores venían obligados a cumplir con estas.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de quince por ciento (15%) del precio ofertado; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; (4) tabla de ofertar provista por la Junta de Subastas; y (5) certificado del RUL vigente; entre otros.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Transcurrido el término de los quince (15) días para adjudicar, se solicitó a la Administradora la prórroga de término para adjudicar siendo autorizado por esta y así consta en el expediente.

Analizados estos factores, evaluadas las propuestas y tomado en cuenta el insumo del DSP y del Área de Adquisiciones de la ASG, esta Junta está en posición de emitir una Resolución.

III. Rechazo Global

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 18 de agosto de 2023, emite un rechazo global de las ofertas recibidas.

Pasemos a discutir las razones para rechazar las ofertas.

Tanto Integrated Design Solution, Inc. como AE Nova Distributors, Inc presentaron junto a sus respectivas ofertas los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la subasta ante nos; entiéndase la fianza de licitación del quince por ciento (15%); la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar completada; y los certificados del RUL vigente; entre otros.

El precio de la oferta presentada por Intregated Design Solution fue de \$207,152.04, con garantías de por vida y un periodo de entrega de seis (6) a ocho (8) semanas.

Por su parte, AE Nova Distributors presentó una oferta de \$584,185.10, garantía de un (1) año y tiempo de entrega de seis (6) meses.

Tras la evaluación hecha por el área de las adquisiciones de la ASG, esta determinó que ambas ofertas incumplen con las especificaciones solicitadas para las partidas una (1) a la ocho (8) en relación a las medidas de los equipos.

Además, la Agencia Requirente, tras su evaluación de las ofertas recibidas, concluyó que ambas ofertas exceden el presupuesto destinado para este proyecto. No teniendo el presupuesto para realizar la obra, la Junta está en la obligación de rechazar todas las ofertas.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de las ofertas, con el voto a favor de las miembros asociadas Silva Torres y Torres Chiqués. El miembro asociado López Echegaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

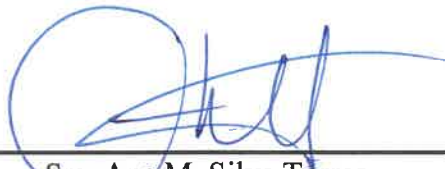
La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el

propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

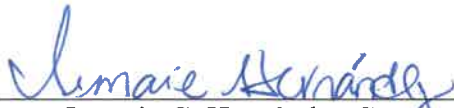
CERTIFICO: Que hoy, 18 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-08418.

INTREGRATED DESIGN SOLUTION, INC.

mdiaz@idsmobiliario.com

AE NOVA DISTRIBUTORS, INC.

admin@aenovapr.com
aenovadisting@outlook.com


Irmairé C. Hernández Costa
Secretaria Alterna

